MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1505

TEMUCO, 25 SET. 2019

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 08.08.2019; presentada por SERV. VETERINARIOS LETICIA GABRIELA RIQUELME VERA EIRL.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR,** al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4772
Código	: 750.001
Actividad Económica	: CONSULTA VETERINARIA, VENTA DE ALIMENTOS, FARMACOS, PELUQUERIA Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: PASAJE LAS GUITARRAS N° 108 LOS CASTAÑOS 2
Nombre Del Contribuyente	: SERV. VETERINARIOS LETICIA GABRIELA RIQUELME VERA EIRL.
RUT	: 76.966.177-8
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 08.08.2019
Otorgación Nº	: 170
Fecha	: 20.08.2019
Rol de Avalúo	: 2359 -45

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Administración y Finanzas

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRA/cnu.
- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

1856182